



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Dieciocho (18) de junio de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación No. 1560

Medio de control.	Nulidad y restablecimiento del derecho.
Demandante.	Delio de Jesús Ramírez Galeano
Demandado.	Pensiones de Antioquia
Radicado.	05001 33 33 025 2014 00278 00
Asunto.	Se requiere parte demandada.

Mediante auto del 27 de marzo de 2015, el juzgado inadvertidamente admitió el llamamiento en garantía solicitado por Pensiones de Antioquia, sin embargo, como se evidencia a folio 9 del cuaderno del llamamiento, el despacho se había pronunciado con anterioridad sobre el particular, ordenando el llamamiento del departamento de Antioquia, entidad que una vez le fueron remitidas las copias procesales pertinentes por la parte interesada contestó el mismo como se verifica a folios 13 en adelante.

Por lo tanto, se deja sin efectos el auto del 27 de marzo de 2015, con el que nuevamente se ordenó el llamamiento en garantía efectuado al departamento de Antioquia, entidad que al haber contestado el mismo sin que se llevara a cabo la notificación electrónica de que trata el artículo 612 del C.G.P., se entiende notificada por conducta concluyente conforme con lo previsto por el artículo 301 de la Ley 1564 de 2012, desde el 24 de febrero de 2015¹, fecha en que contestó el llamamiento.

NOTIFÍQUESE

NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN
JUEZ

¹ Ver folio 13.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 19 de junio de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria